



MARTES 13 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 109
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 771

Córdoba, 6 de junio de 2023.

VISTO: El Expediente Digital N° 0755-003663/2023 del registro del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del monto máximo a otorgar en relación al subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", instituido por la Ley N° 10.342, hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Que la señora Ministra de la Mujer se insta el trámite de marras, fundamentado lo solicitado en la necesidad de hacer frente a la situación de crisis en la que se encuentra inmersa la economía naciona y la escalada inflacionaria imperante en la actualidad. Solicita, además, que el mismo sea aplicable a los beneficios otorgados a partir del mes de mayo de 2023.

Que el mencionado artículo 6 de la citada Ley N° 10.342, faculta a este Poder Ejecutivo a actualizar el monto máximo establecido para el subsidio de que se trata.

Que en virtud de ello, procede en la instancia incrementar el monto máximo del subsidio implementado por el artículo 1° de la Ley 10.342, conforme se gestiona, debiendo proceder el Ministerio de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del mismo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 del citado plexo normativo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Asuntos Legales del Ministerio de la Mujer con el N° 2023/AL-DP-00000438, por Fiscalía de Estado bajo el N° 595/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. - MODIFÍCASE el monto máximo a otorgar como subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", instituido por Ley N° 10.342, el que queda establecido en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 771	Pag. 1
Decreto N° 782	Pag. 2
Decreto N° 787	Pag. 2
Decreto N° 793	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 202 Letra:D	Pag. 4
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 91 Letra:D	Pag. 4
Resolución N° 92 Letra:D	Pag. 5
Resolución N° 180	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 19 Letra:D	Pag. 7
--------------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 350	Pag. 8
Resolución N° 353	Pag. 9
Resolución N° 354	Pag. 9

200.000,00) y ESTABLÉCESE su aplicación a los beneficios otorgados a partir del mes de mayo de 2023.

Artículo 2°. - El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de la Mujer y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 782

Córdoba, 6 de junio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0111-062209/2014 del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 153/2016, emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispone la caducidad de la adscripción del "INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESUS" -Modalidad Especial- de la localidad de Colonia Caroya, de propiedad de la Cooperativa de Previsión de Servicios Educativos y Sociales San Martín Ltda.; propiciando, asimismo, la oficialización de dicho establecimiento educativo y el ingreso al orden oficial del personal docente de su planta funcional.

Que la Cooperativa propietaria del Centro educativo en cuestión insta el trámite, manifestando que: "En el año 1981 esta Cooperativa fundó el Instituto Especial Niño Jesús, única Escuela de modalidad especial en esta zona. (...) En este momento por la edad de los pocos asociados que permanecen vivos y por la crítica situación económica que atraviesa la Institución, dado que los recursos con los que contamos no permiten afrontar los gastos fijos e insumos mensuales, solicitamos (...) OFICIALIZARSE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE BRINDA E INICIAR EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO EN EL QUE SE UBICA LA ESCUELA...". Que al efecto, lucen las intervenciones de la Inspección Técnica de Nivel Medio, Especial y Superior y la Subinspección General de Niveles Inicial y Primario, ambos pertenecientes a la D.G.I.P.E., tomando conocimiento de la oficialización solicitada.

Que tras glosarse en autos diversa documentación requerida a la entidad, toman la debida participación los organismos técnicos competentes, a saber: División Auditoría, mediante Informe N° 339/2015; Infraestructura Escolar; Inspección Técnica de Nivel Medio, Especial y Superior; y la Subinspección General de Niveles Inicial y Primario, ambos pertenecientes a la D.G.I.P.E.; todos, se pronuncian, en definitiva, por la procedencia de la medida solicitada.

Que con respecto a la oficialización del Instituto de que se trata, verificándose los requisitos establecidos en los artículos 80 y 80 bis de la Ley N° 5326, procede en la instancia disponer la misma, conforme se gestiona, y ratificar la Resolución N° 153/2016 de la Dirección General de Institutos

Privados de Enseñanza, en virtud de las previsiones de la Ley N° 9870 y los artículos 17, inciso a), 18, 22, 80, 80 bis, correlativos y concordantes de la citada Ley N° 5326.

Que no obstante, corresponde instruir al área competente del Ministerio de Educación para que se dé acabado cumplimiento a las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 597/2023; particularmente, en lo referido a la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos, de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de antecedentes penales, así como los aptos psico-físicos, de todo el personal cuya designación se propicia, en caso de corresponder; excluyendo a los casos que por derecho corresponda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000194, por Fiscalía de Estado bajo N° 597/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 153/2016, emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, las que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, mediante la cual se dispone la caducidad de la adscripción del "INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESUS" -Modalidad Especial- de la localidad de Colonia Caroya, de propiedad de la Cooperativa de Previsión de Servicios Educativos y Sociales San Martín Ltda.; y DISPÓNESE la oficialización del Servicio Educativo en cuestión, así como el ingreso al orden oficial del personal docente de su planta funcional, una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 597/2023 y según corresponda en cada caso.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 787

Córdoba, 7 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0755-003662/2023 del registro del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable, ni remunerativa, denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", otorgada en el marco del Programa Nueva Vida creado por Decreto N° 358/2009, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 9283 y su Decreto Reglamentario N° 308/2007.

Que insta el trámite de marras la Señora Secretaria de Lucha contra la

Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de referencia, propiciando la actualización del monto de la mencionada beca, el que actualmente se encuentra fijado en la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) mensuales, conforme al Decreto N° 1462/2022. Señala, además, que el citado Programa Nueva Vida tiene por objeto el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer, mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento.

Que las variaciones económicas que imperan en el país han influido sustancialmente en el costo de vida de la ciudadanía y, en particular, de las víctimas de violencia y su grupo familiar, habiendo quedado desactualizada dicha ayuda económica no remunerativa, por lo que propicia que la misma sea incrementada a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) mensuales.

Que la señora Ministra de la Mujer otorga su Visto Bueno a lo tramitado en autos.

Que en virtud de ello, procede en la instancia modificar el monto de la ayuda económica denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", establecida en el marco del Programa Nueva Vida, de conformidad a lo propuesto desde el Ministerio de la Mujer, debiendo gestionarse las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales del Ministerio de la Mujer al N° 2023/AL-DP-00000437, por Fiscalía de Estado bajo el N° 593/2023 y en ejercicio de atribuciones constitucionales.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°. - MODIFÍCASE, a partir del 1° de mayo de 2023, el monto de la ayuda económica no reintegrable ni remunerativa, denominada "Beca de

Asistencia en Situación de Crisis", otorgada en el marco del Programa Nueva Vida, creado por Decreto N° 358/2009, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 9283 y su Decreto Reglamentario N° 308/2007, el que queda establecido en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) mensuales

Artículo 2°. - El Ministerio de la Mujer, como Autoridad de Aplicación del Programa, gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias de rigor pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de la Mujer y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 793

Córdoba, 7 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0424-084432/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para integrar el Órgano de Fiscalización del Estado Provincial en la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba.

Que insta el trámite la señora Secretaria de Estudios y Previsión Social de la Cartera actuante, y propone a los señores Marcelo Jorge BONACOSSA y Mariano Ulises GOMEZ CASTAÑOS, como Síndicos, Titular y Suplente, respectivamente, en la referida entidad previsional; de conformidad a lo normado en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 8577 y en el marco de las competencias ministeriales asignadas por Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726.

Que la citada funcionaria da cuenta de que se ha cumplido el plazo de tres años de la designación inmediata anterior de Síndicos para la Caja de que se trata, oportunamente dispuesta por Decreto N° 283/2020; destacando que los profesionales propuestos no se hallan incurso en las causales de incompatibilidad y satisfacen los requerimientos legales del artículo 24 de la Ley N° 8577.

Que lucen las declaraciones juradas de los propuestos, manifestando que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 24 de la Ley N° 8577, así como copia fiel del título universitario y del documento de identidad de cada uno de ellos.

Que atento lo relacionado procede en la instancia designar a los señores BONACOSSA y GOMEZ CASTAÑOS, como Síndicos, Titular y Suplente, respectivamente, en la entidad previsional en cuestión, conforme se cuestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000269, por Fiscalía de Estado bajo el N° 579/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Marcelo Jorge BONACOSSA, D.N.I. N° 14.920.599, como Síndico Titular de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba.

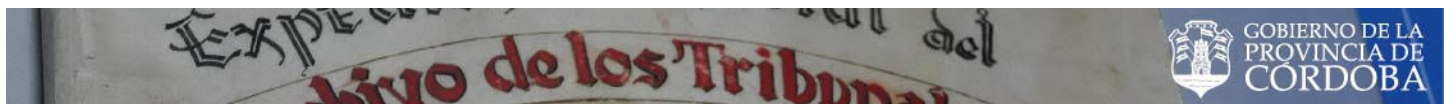
Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Mariano Ulises GOMEZ CASTAÑOS, D.N.I. N° 25.080.064, como Síndico Suplente de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la remuneración del Síndico Titular designado en el presente acto será la correspondiente a la de Vocal de Directorio de la Caja en ejercicio, en tanto que el Síndico Suplente sólo percibirá remuneración cuando desempeñe la función de Síndico Titular, por ausencia de éste.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 202 Letra:D**

Córdoba, 7 de junio de 2023

VISTO: el Trámite Digital N° 0109-118782/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0385/2022, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "RAMÓN JOSÉ CARCANO" de la localidad de Cañada de Luque -Departamento Totoral.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos Nros. 41009/A/38 Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000149, lo aconsejado en el orden N° 5 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 0385/22, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "RAMÓN JOSÉ CARCANO" de la localidad de Cañada de Luque -Departamento Totoral, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 91 Letra:D**

Córdoba, 12 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-000210/2021/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000191/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022, en la ejecución de la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 055/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARINELLI S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de mayo del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que asimismo, por su similar N° 370/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de julio/2022, mientras que por Resolución N° 000075/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 20 de julio del 2023 para la obra que se trata.

Que con fecha 5 de septiembre del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - SEPTIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar

los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 6,59% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2022") y que la variación al mes de septiembre/2022 alcanzó un 11,47% lo que representa económicamente un incremento de \$ 28.652.251,46. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 341.599.048,00. Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 suscripto con fecha 17 de noviembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016. Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000148 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000120 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública

de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000120 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022 en la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 28.652.251,46), suscripta el 17 de noviembre del 2022 por el representante de la Empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 28.652.251,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000148, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARINELLI S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 92 Letra:D

Córdoba, 12 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023785/2022/A8.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022 en la ejecución de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 264/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 18 de octubre del 2022. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000002, se aprobó la primera Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de septiembre del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de noviembre del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 1,79%, (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 11,70% lo que representa económicamente un incremento de \$ 186.740.594,79. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.728.269.414,86.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 8 de febrero del 2023, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000109 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000122 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000122 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de noviembre del 2022 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO", por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$186.740.594,79), conforme el Formulario de

Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 8 de febrero del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$186.740.594,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000109, Juris-

dicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 180 Letra:D

Córdoba, 09 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0425-471377/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN PARA SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA Y TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA – ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD – UBICACIÓN: POLO SANITARIO – CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008. Que se ha agregado en autos Memoria, Programa Médico/Arquitectónico, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias, Planos, Estructura de Costos - Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planilla de Cotización, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.424.308,30 calculado al mes de febrero/2023 y con un plazo total de ejecución de ciento noventa y cinco días (195) días (quince (15) días para la elaboración del Proyecto y ciento ochenta (180) días para la ejecución de la obra).

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores de febrero 2023, no supera los montos que esta área maneja"

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 2023/00000212 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000212 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN PARA SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA Y TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA – ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD – UBICACIÓN: POLO SANITARIO – CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria, Programa Médico/Arquitectónico, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias, Planos, Estructura de Costos - Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planilla de Cotización, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Ocho con Treinta Centavos (\$ 42.424.308,30).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 19 Letra:D**

Córdoba, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0473-084660/2023, el Decreto N° 720/2023 y las Resoluciones N° 13/2021 y N° 2023/D-00000003 de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 720/2023, reglamentario del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2023-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto Reglamentario, se establece un Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos.

Que mediante las Resoluciones N° 13/2021 y N° 2023/D-00000003 de esta Secretaría, se reglamentó el citado régimen y se nominaron y/o dieron de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación que debían actuar o cesar en tal carácter.

Que el mencionado régimen prevé para los sujetos comprendidos en el régimen de promoción industrial (Ley N° 5319 t.o. por Decreto N° 4160/1992) y para quienes esta Secretaría nomine en virtud de sus facultades previstas en el inciso a) del Artículo 321 del mencionado Decreto Reglamentario, un sistema nominativo de aquellos sujetos que deberán actuar como agentes en el Impuesto de Sellos.

Que mediante el Decreto N° 1647/2022 se introdujeron modificaciones al Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos establecido en el Decreto N° 320/2021 y sus modificatorios en virtud de los cambios en el Impuesto generados por las modificaciones al Código Tributario por la Ley N° 10853 y a lo establecido para el año 2023 en la Ley Impositiva N° 10854.

Que, en virtud de ello y analizando las presentaciones de los agentes durante el 2023 resulta necesario adecuar la Resolución N° 13/2021, procediendo a cesar a aquellos agentes respecto de los cuales ya no es necesaria su actuación, liberándolos de esa manera de la carga administrativa oportunamente impuesta.

Que, en uso de tales facultades, resulta necesario la sistematización, reordenamiento y adecuación de todas las normas dictadas por esta Secretaría en materia de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos como una manera de mejorar la relación fisco-contribuyente al otorgar claridad al sistema tributario y coadyuvar, además, al ordenamiento interno del Estado Provincial.

Que, en el mismo sentido, corresponde dejar sin efecto las resoluciones citadas unificando sus disposiciones en la presente norma y, al mismo tiempo, disponer que los actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de las referidas Resoluciones, conservarán plenamente sus efectos.

Que, en base a lo expuesto es importante remarcar que los Agentes que se mantienen activos mediante la presente resolución han sido nominados en Resoluciones anteriores, siendo la presente un reordenamiento de las mismas y una confirmación de su status y no un nuevo acto de nominación. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 14/2023 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Fi-

nanzas al N° 2023/DAL-00000341,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° MANTENER nominados como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, conforme el inciso a) del Artículo 321 del Decreto N° 720/2023, a los sujetos que se encuentran incluidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° Los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos comprendidos en los Capítulos I: Compañías de Seguros, II: Bancos oficiales o privados y demás entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, III: Operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, IV: Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, VI: Escribanos de Registro y VII: Sujetos que obtengan autorización para ingresar el impuesto por el régimen de declaración jurada, del Título V del Libro III del Decreto N° 720/2023, continuarán actuando como tales conforme las previsiones del Artículo 323 del mismo decreto.

Artículo 3° ESTABLECER que los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, en el marco de las disposiciones del Título V del Libro III del Decreto N° 720/2023, deberán actuar como tales según se indica a continuación:

- Quando se trate de actos, contratos y/o instrumentos en los que el agente sea parte, en el momento en que se formalizan los mismos;
- Quando la intervención se realice sobre actos, contratos y/o instrumentos de terceros, en el momento en que se verifique la registración, intervención y/o contralor de los mismos, según corresponda.

Los sujetos indicados en párrafo precedente y los nominados en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán -asimismo- actuar como tales, cuando abonen sumas derivadas de cesiones de créditos que le fueran notificadas y no se acredite el ingreso de dicho impuesto respecto del instrumento que dio origen a la cesión, conforme con las disposiciones del Artículo 274 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2023-.

Artículo 4° Las dependencias, empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado que hayan celebrado contratos de tracto o ejecución sucesiva con anterioridad al 01 de enero de 2023 y en la medida en que los mismos se encuentren enmarcados en los términos del Artículo 189 del Decreto N° 720/2023, deberán continuar -por tales instrumentos- actuando como Agentes de Retención e ingresar, en los plazos correspondientes, las cuotas del Impuesto de Sellos restantes hasta su finalización.

Artículo 5° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6° DAR DE BAJA como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, a todos los sujetos incluidos en el Anexo I – E) Sujetos comprendidos en el régimen de promoción industrial (Ley N° 5319 t.o. por Decreto N° 4160/92), de la Resolución N° 13/2021 y su modificatoria de esta Secretaría.

Artículo 7° DAR DE BAJA como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, a los siguientes sujetos incluidos en el

Anexo I - G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del Artículo 329 del Decreto N° 320/2021, de la Resolución N° 13/2021 y su modificatoria de esta Secretaría:

Números Inscripción agente sellos	CUIT	Razón social	Resolución Secretaría de Ingresos Públicos
40001312	30-68245096-3	Fiat Auto Argentina SA (FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA)	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48002312	30-67851968-1	Ford Argentina Sociedad en Comandita por Acciones	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48002012	30-66207168-0	General Motors de Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48001512	30-57754677-7	Honda Motor de Argentina Sociedad Anónima	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
40000812	30-57409621-5	Hyundai Motor Argentina SA	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48002512	30-52276392-2	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48002212	30-58589526-8	Iveco Argentina SA (CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.)	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48001912	30-50474453-8	Peugeot Citroën Argentina Sociedad Anónima	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
40000507	30-53935362-0	Pritty SA	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
40002012	30-51548847-9	Repsol YPF Gas Sociedad Anónima	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
40001012	30-51742430-3	Scania Argentina SA	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)

40001112	33-67913936-9	Toyota Argentina SA	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
48002112	30-50401884-5	Volkswagen Argentina SA	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)
40002112	30-54668997-9	YPF Sociedad Anónima	Resol 15/2012 (BO.: 03/07/2012)

Artículo 8° DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de las disposiciones de la presente Resolución, a sus similares N° 13/2021 y N° 2023/D-00000003 de esta Secretaría.

Los actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de las referidas Resoluciones, conservarán plenamente sus efectos.

Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de las Resoluciones previstas en el primer párrafo, deberá entenderse referida a esta norma.

Artículo 9° ESTABLECER que los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos que se encuentran actuando como tales al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución -en el marco de las resoluciones que se derogan por el artículo precedente-, deben continuar con su actuación siendo la presente un reordenamiento de normas.

Artículo 10 La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los agentes que se dan de baja deberán dejar de actuar a partir de la vigencia establecida en el párrafo anterior y presentar la declaración jurada correspondiente al mes de junio de 2023 con los movimientos realizados hasta la fecha indicada mediante el aplicativo SELLOS.CBA.

Artículo 11 PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESO. LUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000019

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 350

Córdoba, 7 de junio de 2023

VISTO: Que por Resolución N° 318/2023 de esta Secretaría de Educación, se afectó a personal docente dependiente de este Ministerio, para desarrollar actividades en el Programa "Nuevos Lugares Docentes: desafíos para la enseñanza";

Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos solicita la ampliación de

la Resolución mencionada, en virtud de la necesidad de incorporar nuevos docentes dependientes de la Dirección General de Educación Primaria; por lo que la suscripta estima pertinente hacer lugar a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17° inciso Y) de la Ley 7233, de aplicación supletoria para el personal docente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- AMPLIAR el artículo 2 de la Resolución N° 318/2023 de esta Secretaría de Educación por la que se afectó a personal docente dependiente

de la Dirección General de Educación Primaria, según se detalla en el Anexo I, que con una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal, por razones de servicio, según lo expresado en el considerando de la misma, conservando su situación de revista, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 353

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/2015 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 015/2023 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y nueve (49) cargos de Directores y once (11) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 049/2023 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y dos (32) cargos de Directores y cuarenta y ocho (48) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 041/2023 la Dirección General de Educación Secundaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir diecisiete (17) cargos de Directores y dieciséis (16) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0440/2023 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinte (20) cargos de Directores y quince (15) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 005/2023 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cuatro (34) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0158/2023 la Dirección General de Educación Superior, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos de Directores de Nivel Superior, seis (6) cargos de Vicedirectores de Nivel Superior, cinco (5) cargos de Regentes de Nivel

Superior y nueve (9) cargos de Vicedirectores de Nivel Secundario de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0126/2023 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintiséis (26) cargos de Directores y tres (3) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 323 de fecha 3 de mayo de 2023 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Artículo 6° de la Ley N° 10237 y Artículo 30° del Decreto 930/2015 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en los Anexos N° I al VII y que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN -

ANEXO

Resolución N° 354

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspección;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 043/2023 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado;

Que por Resolución Ministerial N° 323 de fecha 03 de mayo de 2023 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en el Concurso convocado por la Dirección General que se menciona en el Anexo N° I, compuesto de una (1) foja y que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

